JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendado 29 de agosto de 2022, concediéndose al accionante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **GLADYS RUEDA BAUTISTA** a través de apoderada judicial, en contra de **EDY CAMACHO SALINAS y KAREN JULIANA CARVAJAL CAMACHO,** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NO SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN de los anexos por cuanto la presente causa se radicó y tramitó en su totalidad de manera virtual, por lo que el despacho a la fecha no tiene en su poder documento fisico alguno.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 155**, PUBLICADO EL DIA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

Https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA